

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, escritos allegados por la doctora Martha Lucia Daza Rengifo, así como solicitud de certificación de allegada por la partidora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali 17 de mayo de 2023

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto N° 983

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés 2023

PROCESO: SUCESION

DEMANDANTE: ORLANDO HERNÁNDEZ CAMPAÑA Y OTROS

DEMANDADO: GUSTAVO HERNÁNDEZ PICO

RADICACIÓN: 76001311001320180050100

Allega escritos la doctora Martha Lucia Daza Rengifo quien actúa en calidad de apoderada judicial de los señores Gustavo Fernando Hernández Campaña; Sonia Patricia Hernández Campaña; Hernán Hernández Campaña; y Orlando Hernández Campaña, solicitando la reanudación del presente tramite para lo cual acompaña auto N° 1946 de fecha 19 de septiembre del 2022, proferido por el Juzgado Cuarto de Familia de oralidad de Cali en donde se precisa el desistimiento de las pretensiones de la demanda de Unión Marital de Hecho adelantada por la señora Olga Marina Alomia Muñoz. Es pertinente entonces la reanudación del presente tramite sucesorio de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 516 del Código General del Proceso que a la letra reza:

“..Acreditada la terminación de los respectivos procesos se reanudará el de sucesión, en el que se tendrá en cuenta lo que se hubiere resuelto en aquellos. El asignatario cuyas pretensiones hubieren sido acogidas, podrá solicitar que se rehagan los inventarios y avalúos.”

Así mismo se evidencia la venta a título universal de los derechos herenciales que le pudieran corresponder al señor LIBARDO HERNANDEZ ALOMIA en calidad de heredero del causante Gustavo Hernández Pico; a los señores Gustavo Fernando Hernández Campaña, Sonia Patricia Hernández Campaña, Hernán Hernández Campaña y Orlando Hernández Campaña, venta realizada mediante escritura pública No.971¹ del 16 de septiembre de 2022, elevada ante la Notaría Dieciséis del Circulo de Santiago de Cali.

En razón a la venta de derechos herenciales ya mencionada, se requiere a la partidora doctora AMPARO CANDIA SANCHEZ, para que rehaga el trabajo de partición conforme lo aquí expuesto.

Finalmente se remitirá por secretaria la certificación solicitada por la doctora AMPARO CANDIA SANCHEZ al correo electrónico amparocandia@hotmail.com.

¹ [Venta Derechos Herenciales](#)

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR escritos allegados al interior del presente asunto para que obren y consten.

SEGUNDO: REANUDAR el trámite del presente proceso.

TERCERO: ACEPTAR la cesión de derechos herenciales contenida en la escritura pública No.971 del 16 de septiembre de 2022, elevada ante la Notaría Dieciséis del Circulo de Santiago de Cali.

CUARTO: REQUERIR a la partidora doctora AMPARO CANDIA SANCHEZ, para que rehaga el trabajo de partición conforme lo aquí decidido, para lo cual se concede un termino de veinte (20) días.

QUINTO: REMITIR por secretaria al correo electrónico amparocandia@hotmail.com, certificación solicitada por la partidora AMPARO CANDIA SANCHEZ.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.